

Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Código	4112156
Descripción	Decreto Supremo 3/10 del Ministerio de Salud, en relación con el artículo 100 del Código Consiste en solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile, pronunciarse sobre autorización previa de publicidad u otros textos de propaganda y promoción de Productos Farmacéuticos de acuerdo a las disposiciones del Título IX del Sanitario.
Detalles	No aplica
Beneficiarios	Todas aquellas personas naturales o jurídicas que participen en la difusión de publicidad de productos farmacéuticos de venta directa, con excepción de los titulares de registro, debiendo identificarse con su RUT, nombre, dirección
Documentos requeridos	<p>Completar toda la información solicitada en el formulario de la solicitud de Autorización de publicidad (CC-01), u otras formas de propaganda para medicamentos de venta directa y adjuntar los antecedentes que den cuenta de lo solicitado:</p> <p>Documentos del solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> Personería del representante legal y del solicitante, si se trata de una persona jurídica, o cédula de identidad si se trata de una persona natural. Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces. Fotocopia simple de R.U.T. de la empresa, si corresponde. Imagen(es) en color de la pieza gráfica a evaluar (cuando aplique). e. Audio(s) en formato .mp3 o similar a evaluar (cuando aplique) más transcripción en word. Video (s) en formato .mp4 o similar a evaluar (cuando aplique) más transcripción en Word. Comprobante de pago arancel 4111023. Textos de las Referencias bibliográficas citadas (para solicitudes de folletos de “promoción profesional”). Otros antecedentes que respalden los textos solicitados para publicidad o promoción
Paso a paso: ¿cómo realizar el trámite?	<ol style="list-style-type: none"> REGISTRO E INGRESO POR PRIMERA VEZ <ul style="list-style-type: none"> Ingresar a dirección https://safis.ispch.gob.cl/login.aspx Remitirse a los videos https://www.ispch.cl/videos-safis/ INGRESO CON CUENTA CREADA: <ol style="list-style-type: none"> Ingrese al sistema <u>SAFIS</u> con clave única. Una vez ingresado al sistema, seleccione la empresa con la que trabajará. Haga clic en Ingresar/Continuar Trámites. Seleccionar prestaciones, busque el código de prestación correspondiente. Se carga prestación en la bandeja y debe seleccionar Completar formulario.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Complete el formulario electrónico presentado los datos y archivos solicitados. 7. Una vez completado el formulario, deberá aceptar una Declaración. 8. El flujo lo llevará a una bandeja en donde aparecen todas las solicitudes ingresadas, donde podrá modificar el formulario o hacer clic en Incluir en el pago. 9. Hacer clic en Incluir a pago una o varias solicitudes y luego hacer clic en Confirmar Pago. 10. Se desplegará un resumen de pago. 11. Confirmar el pago. 12. Seleccione la modalidad de pago de la(s) solicitudes <ol style="list-style-type: none"> a. Vía Tesorería: Se refiere al pago electrónico el cual se realiza a través de la página web de la Tesorería General de la República (TGR) con todos los medios de pago electrónico disponibles en ella (transferencias bancarias, tarjetas de crédito, etc.). 13. Una vez evaluado y resuelto el trámite, se enviará una notificación vía correo electrónico con la emisión del documento, además el documento estará publicado en el apartado de “Trámites Finalizados”. Estas resoluciones están firmadas electrónicamente y tienen la misma validez que un documento físico. Como resultado del trámite obtendrá una “Resolución que autoriza provisionalmente o deniega la solicitud de distribución, venta o expendio o uso de producto farmacéutico sin registro sanitario (si corresponde, con carácter de donación)”, dentro del plazo establecido para este trámite. <p>c. Consultas vía online en plataforma OIRS https://siac.ispch.gob.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS</p>
Tiempo realización	El establecido en la Ley N°19.880
Vigencia	Permanente mientras no se realicen modificaciones al autorizado por resolución
Costo	Valor de la prestación
Marco legal	<ul style="list-style-type: none"> • Código Sanitario • Decreto Supremo 3/10, del Ministerio de Salud